CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR RAFAEL RUIZ DIAZ C/ RESOLUCIONES DPNC-B N° 1429 DE FECHA 12/112019 Y DPNC-B N° 286 DE FECHA 18/02/2020, POR DENEGATORIA TACITA, EN EL EXPEDIENTE SIME N° 70439/2019, Y CONTRA LA RESOLUCION DPNC- B N° 1212 DEL 19/08/2020".- N° 2956/2020.----------

A.I.N°:.....221.....

Asunción, 25 de marzo de 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL -04- 2024

VISTA: La acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. **ANGEL PERALTA**, en representación de RAFAEL RUIZ DIAZ apoderado del Sr. JUAN DE DIOS BENITEZ BAEZ, contra Resoluciones DPNC-B N° 1429 de fecha 12/11/2019 y DPNC-B N° 286 de fecha 18/02/2020, por Denegatoria Tacita, en el expediente SIME N° 70439/2019, y contra la Resolución DPNC- B N° 1212 del 19/08/2020, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito el recurrente solicita la ampliación de la acción de inconstitucionalidad promovida en fecha 23 de diciembre de 2020, en el sentido de incluir entre las resoluciones atacadas a las Leyes de Presupuesto General de Gastos y Decretos Reglamentarios de los años 2021 y 2022 sancionadas con posterioridad al inicio de la presente acción y así mismo contra la Ley PGN 2023 y Decreto Reglamentario, amparado en los arts. 217 y siguientes del CPC.----------

Al respecto el Art. 217 del CPC dispone: Modificación de la demanda. Antes de ser notificada la demanda, el actor podrá modificar el escrito inicial y ampliar o restringir sus pretensiones.----------

Por AI N° 1608 de fecha 7 de noviembre de 2022, esta Sala ha resuelto, en el tercer apartado, cuanto sigue: "..**DAR TRAMITE** a la acción presentada por el Abg. Ángel Peralta, en representación del Sr. Rafael Ruiz Díaz, en contra de las Resoluciones DPNC-B N° 1429 de fecha 12/112019 y DPNC-B N° 286 de fecha 18/02/2020, contra la Resolución DPNC- B N° 1212 del 19/08/2020, Art. 128 de la Ley 6469/2020 Presupuesto Gral. de Gastos de la Nación y contra el Art. 291 del Decreto 3264/2020".----------

Así tenemos que el objeto del pedido de ampliación formulado se encuentra inmerso en la disposición legal supra transcripta ut supra, y analizado el escrito presentado, corresponde ampliar la presente acción de inconstitucionalidad contra de las Resoluciones DPNC-B N° 1429 de fecha 12/112019 y DPNC-B N° 286 de fecha 18/02/2020, contra la Resolución DPNC- B N° 1212 del 19/08/2020, Art. 128 de la Ley 6469/2020 Presupuesto Gral. de Gastos de la Nación y contra el Art. 291 del Decreto 3264/2020".----------

Opinión del Ministro GUSTAVO SANTANDER DANS.

El Abogado Ángel Peralta solicita la ampliación de la acción de inconstitucionalidad promovida en fecha 23 de diciembre del 2020, con el objeto de incluir entre las resoluciones atacadas a las Leyes de Presupuesto General de Gastos Reglamentarios de los años 2021, 2022 y 2023 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Al respecto, el artículo 217 del CPC., dispone "*Modificación de la demanda. Antes de ser notificada la demanda, el actor podrá solicitar escrito inicial, y ampliar o restringir sus pretensiones*".

Mediante AI N° 1608 de fecha 7 de noviembre de 2022, esta Sala ha resuelto: "**DAR TRAMITE** a la acción presentada por el Abog. Ángel Peralta, en representación del Sr. Rafael Ruiz Días, en contra de las Resoluciones DPNC- B N° 1212 del 19 de agosto de 2020, Art. 128 de la Ley N° 6469/2020 Presupuesto General de Gastos de la Nación y contra el Art. 291 del Decreto N° 3264/2020"

En el caso particular, tenemos que la ampliación formulada por el recurrente, se encuentra inmerso en la oportunidad procesal establecida en la disposición legal transcripta, por cual corresponde hacer lugar a la ampliación de la acción de inconstitucionalidad presentada.-

POR TANTO, la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

HACER LUGAR a la ampliación de la presente acción de inconstitucionalidad solicitada por el Abg. Ángel Peralta, en representación del Sr. Rafael Ruiz Díaz, contra las Leyes de Presupuesto General de Gastos y Decretos Reglamentarios de los años 2021 y 2022 sancionadas con posterioridad al inicio de la presente acción y así mismo contra la Ley PGN 2023 y Decreto Reglamentario.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Britez
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA